



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° 2014-053709 del 23 de agosto de 2014, presentado por la **ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO - ENLACE**, sobre renovación de autorización, para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Motupe, departamento de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 508-2001-MTC/15.03 del 18 de julio de 2001, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de julio de 2001, se otorgó a la **ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO - ENLACE**, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez años, para operar una estación del servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, por Resolución Viceministerial N° 054-2010-MTC/03 del 25 de enero de 2010, se declaró que quedó sin efecto de pleno derecho la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 508-2001-MTC/15.03, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 151 del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 64-94-TCC, al haberse verificado el incumplimiento de la obligación de pago por concepto de canon anual por dos años consecutivos;

Que, con Resolución Viceministerial N° 761-2019-MTC/03 del 23 de octubre de 2019, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 508-2001-MTC/15.03, a la **ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO - ENLACE**, aplicación de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC; dejando sin efecto la Resolución Viceministerial N° 054-2010-MTC/03 y los actos administrativos derivados de la misma;

Que, mediante escrito de Visto, la **ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO - ENLACE**, solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 508-2001-MTC/15.03;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1562288> ingresando el número de expediente **I-275205-2021** y la siguiente clave: N4VXVN .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Telf.: (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez (110) días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, la **ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO - ENLACE** ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2805-2021-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización otorgada a la **ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO - ENLACE** con Resolución Viceministerial N° 508-2001-MTC/15.03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Motupe, departamento de Lambayeque, por el plazo de diez (10) años, en periodos sucesivos, hasta el 01 de agosto de 2031;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; la Resolución Ministerial N° 658-



Resolución Directoral

2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la **ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO - ENLACE** con Resolución Viceministerial N° 508-2001-MTC/15.03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Motupe, departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, en periodos sucesivos, con vencimiento al **01 de agosto de 2031**.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N.º 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1562288> ingresando el número de expediente **I-275205-2021** y la siguiente clave: N4VXVN.

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Telf.: (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe

ARTÍCULO 7.- La renovación de autorización que se otorga por la presente resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 05.

ARTÍCULO 8.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA

DIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES